

REUNIDOS

Por una parte, la **ESCUELA ABIERTA DE DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, la cual en lo sucesivo se denominará **EADIC**, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, constituida ante Notario el 26 de mayo de 2010, ante el notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez con el número 2.080 de su protocolo, domiciliada en calle Miguel Yuste 16, 5ºD, 28037 Madrid y provista de C.I.F. número B85914752, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Folio 53, Tomo 27.855, Hoja número M-50.2043 (Inscripción Primera), representada en este acto por su Director General, D. **RICARDO CARRAMIÑANA ALONSO**, español, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, provisto de D.N.I. número 52.360.000-V y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 5.542.096**, y Registro de Información Fiscal N° V- 05542096-0, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N° 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018, la cual en lo sucesivo se denominará **UCAB**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Que, **EADIC** es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, que tiene como objeto, entre otras actividades, que entre sus fines incluye la formación técnica especializada, a los sectores de la Arquitectura, Ingeniería, Construcción en general y afines, ofreciendo servicios formativos en España y América, tanto a distancia como en forma presencial, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

Que la **UCAB** es una institución de educación superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de mutuo interés suscribir un Convenio Marco que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones concretas, el cual se regirá con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco de colaboración **entre EADIC y la UCAB** para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, premios y otras similares, que por su contenido puedan resultar de interés para ambas instituciones.
- b) Desarrollo conjunto de cursos específicos para ofrecerlos en las respectivas instituciones, con apoyo, en su caso, en los sistemas de formación virtual.
- c) Realización de trabajos de investigación conjuntos en materias propias de su respectiva actividad profesional.
- d) Intercambio de publicaciones de interés común.

- e) Intercambio de personal académico y estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones en el marco de los principios de la cooperación internacional.
- f) Aplicación de condiciones de financiamientos especiales a través de sus programas de beca, que supondrán descuentos del 60% en la matrícula de cursos de postgrado o de extensión para estudiantes y egresados de la **UCAB** interesados en continuar estudios en **EADIC**. Con la posibilidad de una beca completa por cada 25 estudiantes inscritos en sus distintos programas de master.
- g) Difusión y promoción de la oferta académica de **EADIC** en el portal web del Secretariado de Internacionalización de la **UCAB** así como a través de sus redes sociales (FB, Twitter e Instagram), durante la realización de la Feria Internacional de oportunidades de estudio que se realiza anualmente y a través de listas de correo de estudiantes sénior potencialmente interesados en realizar estudios en el extranjero.
- h) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente Convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes.

Segunda. DESARROLLO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos o Adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio Marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiamiento de las actuaciones.

Tercera. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de **EADIC**: Daniel Tripodi, Director de Desarrollo y Calidad, o

persona en quien delegue, y por parte de la **UCAB** Lizbeth Marina Sánchez Meneses, Directora del Secretariado de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- c) Preparar los Convenios Específicos.
- d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo presente Convenio.
- e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o Convenios Específicos que se prevean.
- f) Cualquier otra que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

Cuarta. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de 4 años, prorrogable, mediante acuerdo expreso por escrito, por períodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Decisión judicial declaratoria de nulidad del mismo.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios Específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos y otras comunicaciones) y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio, ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava: PROHIBICION DE CESION

Queda entendido, que este Convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en la cláusulas de este documento.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

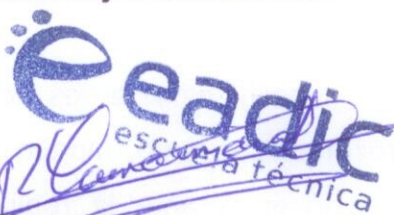
El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente

entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en las ciudades de Madrid y Caracas a la fecha de su firma.

Por
Escuela Abierta de Desarrollo de
Ingeniería y Construcción


D. Ricardo Carramiñana Alonso
Director General
Madrid, España

Fecha: 30/11/2018

Por
Universidad Católica Andrés Bello


Dr. Francisco José Virtuoso Arrieta, S.J.
Rector
Caracas, Venezuela

Fecha: 15/11/2018